



Universidad Nacional del Callao Comité Electoral Universitario

Callao, 14 de agosto de 2020

Señor

Presente

Con fecha catorce de agosto de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución: **RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 010-2020-CEU-UNAC. - Callao 14 de agosto del 2020, EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

VISTO,

El escrito de fecha 14 de agosto de 2020, presentado por el personero legal de la lista Calidad Académica y Transparencia, José Asención Corbera Cubas, quien solicita declarar de oficio por parte del Comité Electoral Universitario inadmisibles la candidatura del Dr. Augusto Caro Anchay al Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, por incompatibilidad subsistente con el cargo que ostenta en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, el Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 114-2020-CU del 30 JUN 2020, establece en su artículo 58° que:

“El CEU-UNAC actuará de oficio para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento de las solicitudes de inscripción de las listas de candidatos presentadas por los personeros generales. De existir observaciones, el Presidente del CEU-UNAC notificará al personero general de la lista a través del correo electrónico indicado en la solicitud de inscripción para su subsanación en el plazo establecido en el cronograma establecido”.

SEGUNDO: Que, asimismo, el artículo 59° del citado Reglamento estipula lo siguiente:

“Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para postular, el CEU-UNAC publica las listas admitidas y da inicio a la etapa de tachas, en la que cualquier personero acreditado ante el CEU-UNAC, puede cuestionar, por escrito, la participación de uno o más candidatos”.

TERCERO: Que, de acuerdo con el Cronograma de Elecciones Complementarias 2020, el CEU-UNAC verificó de oficio el cumplimiento de los requisitos para postular, y procedió a realizar la publicación de listas admitidas, el 30 de julio de 2020.

CUARTO: Que, una vez publicadas las listas, los personeros presentaron las tachas hasta el 3 de agosto de 2020 de acuerdo al Cronograma de Elecciones Complementarias 2020.

QUINTO: Que, luego de haber precluido las etapas de verificación de cumplimiento de requisitos y de interposición de tachas, el recurrente pretende que de oficio se declare inadmisibles la candidatura del Dr. Augusto Caro Anchay; lo cual resulta extemporáneo, por cuanto el momento para cuestionar al citado candidato fue en la etapa de tachas.

SEXTO: Que, en los procesos electorales rige el principio de la preclusión, por el cual, una vez concluida una etapa del proceso, esta se cierra y no se puede volver a ella.

SETIMO: No obstante, debemos precisar que lo señalado por el personero legal de la lista Calidad Académica y Transparencia, respecto a que el candidato a Decano de la Facultad de Ciencias Económicas Dr. Augusto Caro Anchay, estaría inhabilitado para postular, por ejercer en la fecha el cargo de Jefe de la Oficina de Auditoría Interna de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, nominado mediante Resolución Rectoral N° OI2-2020.RUIGV de fecha 9 de marzo del 2020, no tiene asidero legal, por cuanto dicha situación no se encuentra contemplada en el artículo 37° del Reglamento de Elecciones, como requisito ni impedimento para ser elegido Decano.



Universidad Nacional del Callao Comité Electoral Universitario

Por tanto, el Comité Electoral Universitario, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Único. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud del personero legal de la lista Calidad Académica y Transparencia, José Asención Corbera Cubas, para que se declare de oficio, inadmisibles las candidaturas del Dr. Augusto Caro Anchay al Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Fdo. **Ms. C. MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS.**- Presidenta del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Presidenta del CEU.

Fdo. **Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO.**- Secretaria del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Secretaria del CEU.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO



.....
Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO
SECRETARIA DEL COMITÉ ELECTORAL